



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO DE LA  
CORPORACION, EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECISIETE.-**

Sres. Asistentes:

Don Rafael Leyva López.-

Sres. Concejales:

Don Rafael Carmona Hita.-

Don Joaquín Carmona García.-

Don Francisco José Hurtado Moles.-

Doña Leticia García Panal.-

Don Francisco José López Bailón.-

Doña María del Carmen Rodríguez Martín.-

Sres. Concejales Ausentes:

Sr. Secretario:

Don José Castillo López.-

En Nívar, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael Leyva López y asistido del secretario de la corporación Don José Castillo López, en primera convocatoria, los señores concejales al margen expresados, miembros del pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados, según cédula circulada al efecto.-

**UNO.-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR.-**

De orden de la presidencia, el Sr. Secretario da lectura al acta de la sesión anterior de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, de la que todos los concejales tienen fotocopia repartida junto con el orden del día.

**Pasado a votación el presente punto, el pleno lo aprueba por Unanimidad de todos los miembros de Derecho asistentes al acto.-**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**DOS.-DECRETO DE ALCALDIA APROBACION LIQUIDACION DEL  
PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2.016.-**

De orden de la presidencia toma la palabra el secretario de la corporación y da lectura al decreto de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 2.016,y que se detalla íntegramente a continuación:

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

Visto el expediente de Liquidación de Presupuesto Único de 2.016 formulado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 y Ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de Marzo Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Resultando que la Liquidación de Gastos e Ingresos pendientes del año 2016, que deben de incorporarse al nuevo Presupuesto en concepto de Remanente de Tesorería, no producen reducción de gastos.-

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 193 de la meritada Ley, por la presente

HE RESUELTO: Aprobar la siguiente liquidación:

REMANENTE DE TESORERIA:

A)Derechos Pendientes de Cobro	<b>424.710,02 euros.</b>
+ De Presupuestos de Ingresos, corriente	198.914,79 Euros.
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	225.795,23 Euros.
+ De otras operaciones no Presupuestarias	0.000,00 Euros.
■ Ingresos Pendientes de Aplicación	27.347,30 Euros.
<b>B)Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>250.709,66 Euros</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	48.044,30 Euros.
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	119.120,22 Euros
+ De Operaciones no Presupuestarias	83.545,14 Euros.
■ Pagos Pendientes de Aplicación	15.666,85 Euros.
C)Fondos Líquidos de Tesorería	<b>714.478,61 Euros.</b>
D)Remanentes de Tesorería Total(A+B+C)	<b>876.798,52 Euros.</b>
E)SalDOS de Dudoso Cobro	128.275,54 Euros
F)Exceso de Financiación Afectada	207.397,31 Euros.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

G) Remanente para Gastos con Fin. Afectada

H) Remanente para Gastos Generales

**541.125,67 Euros.**

Consiguientemente, la incorporación del Remanente de Tesorería no producirá reducción de gastos en el nuevo Presupuesto, lo que el Interventor que suscribe tiene el honor de proponer a la Presidencia para la aprobación de la presente Liquidación.-  
Asimismo Examinado el Resultado Presupuestario es positivo en 171.234,15 Euros. Y el resultado Presupuestario Ajustado es positivo en 117.951,07 euros.

Calculo Ahorro Neto:

-Ingresos Corrientes Liquidados (Capítulo I a V).....685.137,14 Euros.  
-Gastos Corrientes Liquidados (Capítulo I,II y IV).....-580.714,59 Euros.  
-Anualidad Teórica Total..... -26.276,16 Euros.  
-Ahorro Neto(Liquidación Presupuesto Ordinario 2.016)..... 78.146,39 Euros.

Así mismo cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en 2016 de Capacidad /Necesidad Financiación de la Corporación .....247.769,81 Euros.

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable 2016.... 6.678,20 Euros

Dese cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.-

En Nívar a veintidós de Marzo de dos mil diecisiete.-

**El pleno queda enterado y conforme.**

**TRES.-RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA MODIFICACIÓN DE CREDITOS 2/2016.-**

El Sr. alcalde toma la palabra y ordena al secretario de la corporación de lectura íntegra al decreto emitido por la alcaldía en relación con expediente Modificación de Créditos del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2.016 y que detallo íntegramente a continuación:

**DECRETO DE LA ALCALDIA DE APROBACIÓN INICIAL**

DON RAFAEL LEYVA LOPEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIVAR(GRANADA),por medio del presente vengo a Decretar lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 3 de Octubre de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 5 de Octubre de 2016, y el Dictamen de la Comisión Informativa de No se ha creado la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía, Resuelve lo siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>-338.226.07</b>	<b>Fiestas y Actividades Culturales</b>	<b>12.717,72</b>
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>12.717,72</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

a) En el caso de nuevos ingresos:

**Altas en Concepto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>-420.00</b>	<b>Participación Tributos Estado(PIE/2014)</b>	<b>12.717,72</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>.....</b>	<b>12.717,72</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta alcaldía. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, esta alcaldía someterá al pleno corporativo las mismas para en el plazo de un mes resolverlas.

Dese cuenta de esta Resolución al pleno de la corporación, para su ratificación en la primera sesión, que celebre.

Dado en Nívar a Once de Octubre de dos mil dieciséis.-

Ante mi el Secretario.

El Alcalde,

**El pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por seis votos a favor y una abstención del grupo municipal Imagina Nívar(Mayoría Absoluta Legal)ratificar íntegramente el decreto de la alcaldía detallada anteriormente.**

**CUATRO.-APROBACION PADRON TASA DE RECOGIDA DE LA BASURA PERIODO 01/2017.-**

Toma la palabra el Sr. alcalde e informa al Pleno que se ha recibido de la Empresa Sercovira el Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 01/2017, donde aparecen 523 contribuyentes y que arroja un importe de 10.492,68€

**El Pleno acuerda por unanimidad aprobar el Padrón descrito anteriormente.**

**CINCO.-ESCRITOS DE VECINOS.-**

De orden de la presidencia el secretario da lectura al escrito presentado por el vecino Don Antonio Sánchez Aranda en el que expone que el día 1 de Julio de 2017 va a celebrar su enlace matrimonial y solicita las instalaciones del campo de futbol para



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

celebrar el acto. Y todo ello debido a que los invitados al enlace superan los 600 asistentes y no existe en la localidad ningún local de celebraciones para acoger ese aforo de personas.

Por lo que solicita autorización del ayuntamiento para celebrar dicho acto en dichas instalaciones municipales.

Toma la palabra la concejal del grupo municipal Imagina Nívar y manifiesta que no esta de acuerdo con autorizar este acto en las Instalaciones municipales del campo de Futbol, pues no existe Ordenanza Municipal que regule este tipo de eventos.

Toma la palabra el secretario de la corporación y manifiesta al pleno, que este tipo de eventos esporádicos a falta de ordenanza de regulación municipal y si se quieren autorizar, por analogía de Ley se podrían enclavar dentro de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, estableciendo la autorización del ayuntamiento las condiciones que debe de tener el local para la celebración de estos actos, exigir seguridad privada y un buen seguro de responsabilidad civil y de daños materiales, además condicionar la autorización a que se cumplan todos los requisitos que establece la ley. Y todo ello, teniendo en cuenta la repercusión social y familiar que este éste acto va a suponer en esta pequeña localidad.

Toman la palabra diferentes concejales y manifiestan su sentido positivo de la autorización del acto.

Toma la palabra la concejal Leticia del Grupo Municipal Imagina Nívar y explica el sentido negativo de su voto, porque cree no se dan las condiciones de regulación municipal para garantizar el Plan de evacuación, fianza, seguro etc.

**Pasado a votación este punto obtiene los votos siguientes: 4 votos a favor del grupo de gobierno 2 abstenciones del Partido Popular y un voto en contra del grupo municipal Imagina Nívar. Por lo que se aprueba por Mayoría Absoluta legal concederle autorización a Don Antonio Sánchez Aranda para celebrar su enlace matrimonial el próximo día 1 de Julio de 2.017 en las Instalaciones del Campo de Futbol Municipal, dicha autorización esta condicionada a que previamente a la celebración del acto dote a las instalaciones y presente en el ayuntamiento todos los documentos exigidos en la Ley de Espectáculos Públicos.**

**SEIS.-INFORME SECRETARIO PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.-**

Toma la palabra el secretario-interventor de la corporación e informa al pleno de los datos de previsión económica del Plan presupuestario a Medio Plazo enviado por el mismo a través de los Servicios Telemáticos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que detallo:

Estimación importes: Ejercicio de 2017.....	968.088,00 euros.-
Estimación importes: Ejercicio de 2018.....	990.354,03 euros.-
Estimación importes: Ejercicio de 2019.....	1.015.112,88 euros.-
Estimación importes: Ejercicio de 2020.....	1.040.490,69 euros.-



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**El pleno queda enterado y conforme.-**

**SIETE.-APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLOGICOS URBANOS DE NIVAR.-**

Toma la palabra el Sr. alcalde y manifiesta al pleno que se ha redactado una ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos de Nívar, para atender a una serie de demandas de vecinos del municipio que quieren dedicar su tiempo libre en cultivar productos agrícolas para su consumo propio. El lugar pensado para la primera actuación municipal es una zona verde de la Urbanización Residencial Alfaguara, que actualmente la están utilizando para depositar y arrojar todo tipo de residuos urbanos y con la aprobación de esta ordenanza pretendemos controlar la sostenibilidad y adecentamiento de estas zonas verdes.

Toma la palabra la concejal y portavoz del Grupo Imagina Nívar y establece una serie de matizaciones y modificaciones al texto de la ordenanza no recogidas, según ella, para mejorarlas(Control de riegos, residuos orgánicos, horarios etc).

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE y manifiesta que esta zona reúne una serie de condiciones para empezar la gestión de los Huertos Urbanos en el municipio y después se puede ampliar a otras zonas según la demanda de los vecinos del pueblo.

A continuación se detalla el texto integro de la ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DE NIVAR.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El programa de participación de los Huertos urbanos ecológicos constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Nívar (Granada), que con la puesta a disposición de estos Huertos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortaliza y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Nívar es titular de unos terrenos sitios en el Residencial Alfaguara, en la zona de Espacios libres, en el límite sur de dicha urbanización y limitada por el barranco, en la parcela catastral 9532716VG4293B0001HH.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**Artículo 1. —Objeto:**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, situados en el Parque del Residencial Alfaguara, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Estos huertos están destinados a personas físicas mayores de edad, que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Nívar.

**Artículo 2. —Objetivos:**

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para todos aquellos vecinos del municipio de Nívar.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

**Artículo 3. —Régimen Jurídico:**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**CONDICIONES PARA EL USO DE HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES**

**Artículo 4. —Condiciones de uso:**

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Los usuarios se constituirán en Consejo de Huertos Urbanos de Nívar. Este Consejo estará formado por 2 representantes, designados por los propios usuarios de los huertos, por mayoría de votos, por un periodo bianual.

El Consejo de Huertos Urbanos de Nívar será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente en lo que se refiera al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza; así como el órgano que actuará en representación de la Asociación de usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de Huertos Urbanos de Nívar, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalía de Medio ambiente, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

Siempre que sea posible se realizarán dos charlas anuales para orientar a los hortelanos en el cultivo.

**Artículo 5. —Destinatarios:**

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad.
- b) Ser vecino de Nívar, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**Artículo 6. —Prohibiciones para ser destinatario:**

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Aquellos destinatarios que convivan con alguna persona a la que se le haya adjudicado un huerto urbano.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS**

**Artículo 7. —Convocatoria:**

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos ecológicos de ocio, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, y se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la Web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

El huerto urbano ecológico concedido estará ubicado en la zona que el adjudicatario indicase en la solicitud, siempre y cuando el número de solicitudes no supere la cantidad de huertos disponibles. En caso de que se solicite por parte de varios usuarios la misma parcela o zona se realizará el correspondiente sorteo.

El procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años, siendo el **plazo de presentación de instancias, del 1 al 10 de mayo** del año en que se realice el correspondiente sorteo. El huerto adjudicado, se ocupará en los 10 primeros días de diciembre del año del sorteo.

En 2017, y con carácter excepcional, la presentación de instancias se hará del 1 al 10 de noviembre, resolviendo antes del 31 de diciembre la adjudicación de huertos.

**Artículo 8. —Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nívar en los plazos más abajo detallados, acompañando la siguiente documentación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

-Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

-Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de la presentación de solicitudes.

Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista para su sorteo, para ello será necesario que presenten la solicitud en el plazo indicado en el art. 7 último párrafo.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con este Ayuntamiento.

Si se comprobara que uno de los peticionarios fuera deudor del Ayuntamiento, se le otorgará un plazo de 10 días, para que satisfaga sus deudas. De no hacerlo, se le excluiría del sorteo.

**Artículo 9. —Listados de admisión:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

**Artículo 10. —Adjudicación de huertos:**

Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años, improrrogables.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo. El sorteo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

-Se reservarán un 20% de las plazas ofertadas para su adjudicación directa a jubilados y personas mayores de 65 años, si el número de solicitantes de este grupo fuese mayor, este 20% será sorteado entre los mismos y aquellos solicitantes pertenecientes a dicho grupo que no resultasen adjudicatarios entrarán en el sorteo general con idénticas condiciones que el resto de solicitantes.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

-En el sorteo general se dividirá en tres el número total de huertos por cada una de las zonas, de forma proporcional al número de solicitantes de cada uno de los tres grupos de población:

- Jubilados y mayores de 65 años.
- Jóvenes de entre 18 y 35 años.
- Adultos (mayores de 36 años).

\*Entre cada grupo se procederá al sorteo de los huertos correspondientes a ese grupo de población.

Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera. El orden de esta lista se formará mediante sorteo.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales de ocio, y tendrá validez durante dos años.

Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 Euros.

La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma a quien aparezca con mejor preferencia en la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá una duración igual al tiempo que falte para completar el periodo de 2 años de esa convocatoria.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente la renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera.

**Artículo 11.—Duración:**

El tiempo máximo de uso del huerto será de dos años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba; iniciándose el cómputo, el 1 de diciembre del año correspondiente a la realización del sorteo. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de noviembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

El Ayuntamiento de Nívar podrá revocar unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS**

### **Artículo 12.—Derechos:**

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

### **Artículo 13.—Prohibiciones:**

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacos, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo el existente en la parcela.
- f) Instalar invernaderos que superen 1 m.
- g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- h) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- i) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- j) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- k) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- l) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- m) La construcción de pozos.
- n) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- o) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- p) Malgastar el agua.
- q) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

**Artículo 14.—Obligaciones:**

- \* Abonar la cantidad de agua consumida según lo marcado por el contador y que tendrá el mismo valor por m<sup>3</sup> que el establecido por la empresa suministradora para las viviendas. Será facturado en los primeros cinco días de cada mes.
- \* Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- \* Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.
- \* Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

\*Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio, de no ser así no se les devolverá la fianza.

\*Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

\*El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

\*El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

\*Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

**Artículo 15. —Normas ambientales:**

No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.

No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

**GESTIÓN DE RESIDUOS**

**Artículo 16. —Gestión de residuos:**

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**RESCISIONES E INCIDENCIAS**

**Artículo 17. —Pérdida de la condición de usuario el huerto:**

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad en Nívar.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta ordenanza.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- h) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residencia en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**Artículo 18. —Procedimiento:**

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

**INSTALACIONES**

**Artículo 19. —Dotaciones:**

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de

\*Toma de agua y contador.

\*Adecuación carril de acceso de al menos 3 metros de ancho a las distintas parcelas.

**OFERTA EDUCATIVA**

**Artículo 20. —Visitas:**

Los huertos ecológicos de ocio podrán ser objeto de visitas escolares, a tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

**HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.-**

**Artículo 21. —Horarios:**

Los usuarios deben atenerse a los horarios establecidos.

Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalía de Medioambiente. En defecto de acuerdo expreso de dicha Concejalía el horario será el siguiente:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

-VERANO: Lunes a Domingo de 7:30 horas a 21:30 horas.

--INVIERNO: Lunes a Domingo de 8:00 horas a 20:00 horas.

## **MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS**

### **Artículo 22.—Mantenimiento:**

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.
2. Los gastos por mantenimiento de los accesos a las parcelas y de la red general de riego, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 23. Infracciones.**

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo. c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas. d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

**Artículo 24.—Sanciones:**

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 200,00 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La transcendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños la personas física o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Antes de pasar este punto a votación toma la palabra la concejal de Imagina Nívar y quiere explicar el sentido de su voto negativo.

El grupo imagina Nívar vota que No a la ordenanza de huertos ecológicos urbanos porque considera que Nívar se merece lo mejor, aún teniendo mil habitantes, hacer unas ordenanza de prisa y corriendo no es justo. Desde la corporación se ha planteado que primero se valorarán las solicitudes para hacer el planteamiento de parcelación y presupuestar lo necesario para acondicionar los terrenos, creemos que este no debe ser el planteamiento y que el proyecto de huertos urbanos debe considerarse a medio plazo, aún valorando que al principio haya pocas solicitudes. Primero debería tener un presupuesto sobre parcelación y adecuación y con este conocimiento adaptar la ordenanza ya que quizás, el presupuesto arroje la necesidad de una fianza previa o cuota básica de mantenimiento. Entendemos que la ordenanza recogerá las anotaciones propuestas por este grupo.

**El pleno acuerda por cuatro votos a favor del grupo de Gobierno dos abstenciones del Partido Popular y un voto en contra del grupo municipal Imagina Nívar(Mayoría absoluta Legal) lo siguiente:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de los Huertos Ecológicos Urbanos de Nívar.**

**B) Publicar este acuerdo en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones, si no se producen reclamaciones este acuerdo decaerá como definitivo.**

**OCHO.-ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIVAR ,PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS.-**

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIVAR (GRANADA) PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 el pleno de la Diputación de Granada aprobó la Adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que se incorpora al expediente como Anexo, para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

Visto el texto del Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión que figura como Anexo a la Adenda de 22 de julio de 2011 (se incorpora como Anexo I).

Visto el informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2017 obrante en el expediente y la fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento.

**Se propone de, acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría Absoluta Legal) el siguiente ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la encomienda de gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo- convenio que figura como Anexo I.

**2º.-** Nombrar a D./D<sup>a</sup>. JOSE CASTILLO LOPEZ Y D. IGNACIO GALLEGO AGUADO, Funcionario de Carrera Y Personal laboral del Ayuntamiento de **NIVAR**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**(GRANADA)**, como representantes de este Ayuntamiento para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.

**3º.-** Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para la firma de Acuerdo-convenio, que figura como Anexo I, por triplicado y remitirlo a la Diputación Provincial de Granada junto con el certificado original de este acuerdo.

**4º.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

**ANEXO I**

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE NIVAR (GRANADA) PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada**, en virtud de \_\_\_\_\_ y actuando en representación de la misma.

**Y de otra parte, D./Dña. RAFAEL LEYVA LOPEZ Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de NIVAR (GRANADA)**, en nombre y representación de éste, Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

**EXPONEN**

**Primero.-** Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

**Segundo.-** La Diputación Provincial de Granada está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 11 de febrero de 2005.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de NIVAR no está adherido, pero le ha comunicado la Junta de Andalucía, que al día de hoy no hace falta ningún tipo de convenio de adhesión.

**Cuarto.-** El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

**Quinto.-** Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

**Sexto.-** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre Administraciones para efectuar registros de forma delegada.

**Séptimo.-** El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

**Octavo.-** Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y recogidos en el presente Acuerdo.

**Noveno.-** El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de NIVAR a la Diputación Provincial de Granada de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente correo electrónico, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM. Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**La Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de NIVAR**

**Fdo: Rafael Leyva López.-**

**El Presidente de la Diputación Provincial de  
Granada**

**Fdo: José Entrena Avila.**

**NUEVE.-APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA  
REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA  
(PLATAFORMA MOAH)POR EL AYUNTAMIENTO DE NIVAR.-**

Toma la palabra de orden de la Presidencia el Secretario de la Corporación y da lectura íntegra al texto de la Ordenanza que a continuación se detalla:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
(PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE NIVAR (GRANADA).**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de NIVAR y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.**
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.**
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.**
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.**

**ARTICULO 2. Ámbito.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de NIVAR.

**ARTICULO 3. Protección de datos.**

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de NIVAR, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**SEDE ELECTRÓNICA.**

**ARTICULO 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de NIVAR.

Corresponde al Ayuntamiento de NIVAR la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web Calicasas.es para la ordenanza de NIVAR.

La sede electrónica del Ayuntamiento de NIVAR utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

**ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.**

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

**ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.**

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.
3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

**ARTICULO 7. Perfil del Contratante**

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**ARTICULO 8. Portal de transparencia**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de NIVAR, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

**ARTICULO 9. No discriminación.**

El Ayuntamiento de NIVAR velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

**ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.**

**ARTICULO 10. Formas de identificación y autenticación.**

- a)** Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.
- b)** Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- c) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.
- d) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:
  - e) Mediante https (*authserver*) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.
  - f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.
  - g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.
- h) En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.
- i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:
  - a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.
  - b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.
  - c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

ARTICULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTICULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

- a) Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.
- b) Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.
- c) Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

ARTICULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de NIVAR, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.
2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento de NIVAR designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTICULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de NIVAR dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

**ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.**

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

**REGISTRO ELECTRÓNICO**

**ARTICULO 16. Registro electrónico municipal.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

El Ayuntamiento de NIVAR crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTICULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de NIVAR.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**ARTICULO 18. Modelos normalizados de presentación.**

- a)** Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.
- b)** Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.
- c)** En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

**ARTICULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.**

- a)** La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.
- b)** Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**ARTICULO 20. Recibo acreditativo.**

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

**ARTICULO 21. Cómputo de plazos.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se registrará a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:
2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de NIVAR en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.
3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTICULO 22. Representación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- a) Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:
- a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.
  - b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.
  - c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.
- b) La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

**ARTICULO 23. Archivo de documentos.**

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.
2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

**ARTICULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.**

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de NIVAR dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

**PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.**

**ARTICULO 25. Expediente electrónico.**

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

**ARTICULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.**

- a) Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.
- b) El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

**ARTICULO 27. Notificación electrónica.**

El Ayuntamiento de NIVAR, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

**ANEXO I**

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos
- Solicitud de información pública



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

El resto de procedimientos se irán incorporando conforme se vayan modelando para cumplir con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, una vez entre en vigor.

**ANEXO II**

**Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H**

**1. Identificación y autenticación electrónica**

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (*authserver*) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un *socket SSL* con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de *authserver* se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNIe o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNIe o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de CALICASAS, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

**4.- Sistemas de firma electrónica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nívar a 29 de marzo de 2017.

El alcalde,

Fdo.: Rafael Leyva López

**El pleno acuerda por siete votos a favor de los miembros de derecho que forman la corporación (Mayoría absoluta Legal) lo siguiente:**

**a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAH) del ayuntamiento de Nívar.**

**B) Publicar este acuerdo en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones, si no se producen reclamaciones este acuerdo decaerá como definitivo.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**DIEZ.-INFORMES DE ALCALDIA.-**

Toma la palabra el Sr. alcalde y informa al ayuntamiento pleno de los asuntos siguientes:

**1.-** El día 03/02/2017, se terminó la obra de acerado 2ª fase, entre la urbanización los Caracolillos y la urbanización Alfaguara, enmarcada en el programa de inversiones financieramente sostenibles, con un coste total de 47.585€, de ellos 45.628€, son los pertenecientes al programa, más 1.956,57€ en dos actuaciones extras. La primera consiste en la canalización, arqueta con rejilla y entubado bajo el camino de tierra que da acceso a la urbanización, para la recogida de las aguas de un imbornal, colocado en la línea de aguas y descrito en el proyecto.

La segunda consiste en la unión mediante tubo corrugado, excavación y posterior tapado, de la acera en construcción, con la mediana de entrada a residencial Alfaguara, para poder conectar la línea de electricidad y dar luz a las farolas colocadas en la nueva acera.

Esta obra como ya se informó en su momento, fue adjudicada a la empresa Ecograsa, tras examinar los tres presupuestos presentados.

**2.-** El día 06/02/2017, se inició el curso de Jardinería perteneciente al plan Ok, concluyo el día 20/03/17, con una asistencia de 11 alumnos, la duración prevista de 150 horas y una financiación de 3.337€, de los cuales 337€ corresponden a seguros. El Ayuntamiento de Nívar realizó una inversión extra de 154€ en pequeñas herramientas, (tijeras de podar) ya que con las herramientas y material que poseemos, ha bastado para las practicas del curso.

Para alcanzar la cantidad de 4.000€ que es la que pertenece a Nívar, faltan 1.123€ que serían destinados para la realización del curso de alergias e intolerancias alimentarias y manipulador de alimentos, curso que hasta el momento no ha sido posible realizar por falta de inscripciones y que ha habido que prorrogar la inscripción y el comienzo hasta en dos ocasiones.

**3.-** El día 07/03/2017, se hizo la entrevista a los aspirantes del programa de Empleo -30 en la ocupación ofertada de Barrendero, mandados por el servicio andaluz de empleo, son estos: Rocío Martín Rodríguez, Buenaventura Madrid Sánchez y Antonio Fernández Plata. Al cumplir todos con los requisitos exigidos, la elección se hizo mediante sorteo, (todos estuvieron de acuerdo), el puesto se le asignó a Buenaventura Madrid Sánchez. Tendrá una duración de 6 meses, fecha de inicio 13/03/17, fecha de término 12/09/17, con un coste mensual de 1.300€ entre sueldo y seguridad social.

Anteriormente como ya se informó, con fecha de inicio 03/01/2017 fue ocupada la plaza de Técnico Superior en Organización y Administración de empresas, con fecha de término el día 02/09/2017 (8 meses) y con un coste mensual de 1600€ entre sueldo y seguridad social. Esta plaza fue ocupada como ya sabéis por Cristina Megías Sánchez.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**4.-** El día 20/03/2017, fue asfaltada la entrada de la Urbanización Alfaguara, desde la carretera Nívar-Alfacar, hasta la unión con la rotonda de esta urbanización, con un presupuesto total de 7.992€ y con cargo al aval del proyecto de esta urbanización que hasta esta fecha era de 11.383€. La empresa encargada del asfaltado ha sido Asfaltos Fernández, elegida de entre tres presupuestos: Asfaltos Fernández, Narila y Hormacesa. Este mismo día se inicia la obra de arreglo y de reforma de la calle Estrecho (escaleras de unión entre la calle Córdoba y la calle Fuenteencañá), en urbanización Alfaguara, con un presupuesto de 2.464€ y con cargo al mismo aval, por lo que resta del mismo hasta el día de hoy la cantidad de 927€. Esta obra ha sido ejecutada por la empresa Miguel Medina.

**5.-** El día 21/03/2017, a continuación del asfaltado de la entrada a la urbanización Alfaguara, es asfaltada la calle Nogal por la misma empresa, Asfaltos Fernández por la cantidad de 2.464€, con cargo al Capítulo II del presupuesto de mantenimiento de bienes inmuebles.

**6.-** El día 24/03/2017, con el motivo de la disolución del consorcio de la UTEDELT de Alfacar, tuvo lugar en el edificio de la Junta C/ Joaquín Eguaras, asamblea ordinaria, presidida por D. Juan José Millán Arcos, presidente y delegado de trabajo de la Junta de Andalucía. La deuda del Ayuntamiento de Nívar al consorcio a fecha 09/04/2013, asciende a 1.251,25€ (aportación del año 2010, 807,74€ e indemnización de personal, 443,51€). Es requisito imprescindible estar al corriente de pago para poder quedar fuera de este consorcio.

**7.-** El día 10/04/2017, comenzaron en el colegio público de Nívar, las obras de adecuación del patio de preescolar, consistentes en el hormigonado del mismo, para su posterior recubrimiento de un suelo de caucho, además se va a incorporar a este patio un columpio múltiple. La preparación del suelo la ha realizado la empresa de Miguel Medina, por un importe de 1.815€, y la terminación junto con el columpio la empresa Ofipapel, por un importe de 9.649,75€. (5.445€ el suelo de caucho y 4.207,75€ el columpio).

**8.-** El día 17/04/2017, tras la visita a Caja Rural de Cogollos Vega, y de la reunión mantenida con su Directora, se nos informa de la **no** colocación del cajero automático, prevista en las dependencias municipales del consultorio médico.

**9.-** El día 18/04/2007, ha vuelto a empezar el programa del servicio andaluz de empleo, Andalucía Orienta, programa destinado al asesoramiento para la inserción laboral de nuestros vecinos. El horario de atención al público será de 9 a 14h, el tercer martes de cada mes.

**10.-** El día 24/04/2017, hoy, comenzamos la XXIV Semana Cultural del Ayuntamiento de Nívar, con actividades programadas para todas las edades, con un programa como habéis podido comprobar muy atractivo, que da pie a la participación de todos y en el que hay algunas novedades respecto de años anteriores, destacar el Proyecto de Urban Knitting, consistente en la decoración de mobiliario urbano a base de las manualidades



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

realizadas con lana (ganchillo) y que mañana día 25 se inaugura, también se vestirá la Cruz de la Plaza con motivo del Día de la Cruz.

Destacar también la Jornada Vitivinícola, que tendrá lugar el Miércoles día 26 por la tarde, la cual finalizará con una cata guiada de vinos, dirigida por el gerente de la bodega Pago de Almaraes. Os animo a participar en todas las actividades que podáis y a disfrutar de esta Semana Cultural, que se ha preparado con tanto cariño.

**El Pleno queda enterado de los informes del Sr. alcalde.**

Toma la palabra el Sr. alcalde antes de entrar en el punto de Ruegos y Preguntas y pone en conocimiento del ayuntamiento pleno de la necesidad de incluir un nuevo punto en el orden del día y de declararlo de urgencia, el punto nuevo sería " Compraventa de vivienda y solar sita en calle Avda. de la Alfaguara ,12 de Nívar".

Pasada a votación la inclusión de este nuevo punto en el orden del día el pleno acuerda por Unanimidad (Mayoría absoluta legal) su inclusión.

**ONCE.-COMPRAVENTA DE VIVIENDA Y SOLAR SITO EN AVDA. DE LA ALFAGUARA,12 DE NIVAR.-**

Toma la palabra el Sr. alcalde y manifiesta que como de todos es sabido en meses pasados se firmo un precontrato de compraventa entre Don Francisco Javier Diaz Garcia como representante de los Herederos de Don Francisco Diaz Garcia y Doña Encarnación García López y Don Rafael Leyva López alcalde-presidente del ayuntamiento de Nívar. El objeto de este precontrato es la compraventa por parte del ayuntamiento de la vivienda y solar sito en la Avda. de la Alfaguara núm. 12 de esta localidad, dicha finca urbana consta de un solar de 488 m2 con una superficie construida de 205 m2 y con un valor de 55.000 euros.

El alcalde sigue manifestando que Don Francisco Javier Díaz García como representante legal de sus hermanos le ha comunicado, que ya tienen arreglado toda la documentación legal para poder venderle al ayuntamiento el bien inmueble descrito anteriormente, por lo que somete este asunto a la consideración del ayuntamiento pleno.

**El pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por Unanimidad de todos los miembros de derecho, que forma la corporación (Mayoría absoluta Legal),lo siguiente:**

**1º.-Aprobar la compraventa de la vivienda y solar sito en la Avda. de la Alfaguara núm. 12 de esta localidad, dicha finca urbana consta de un solar de 488 m2 con una superficie construida de 205 m2 y con un valor de 55.000 euros propiedad de Don Francisco Javier Díaz García como representante de los Herederos de Don Francisco Díaz García y Doña Encarnación García López.**

**2º.-Facultar al Sr. alcalde para que eleve dicha compraventa en escritura pública ante notario en nombre de la corporación.**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**DOCE.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De orden de la presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular Sr. López Bailón y pregunta al Sr. alcalde por asfalto y la negociación de la calle Nogal.

El Sr. alcalde le contesta que ha hablado con el Sr. de la calle Nogal y manifiesta que no ha querido llegar a un acuerdo económico con el ayuntamiento, por las mejoras realizadas en dicha calle.

Toma la palabra el concejal del Grupo municipal del Partido Popular Sr. López Bailón y pregunta al Sr. alcalde, como está la situación de la obra de la entrada al municipio.

El alcalde toma la palabra y contesta al concejal, que dicha obra ha entrado al pleno de la Excm. Diputación Provincial, para la modificación del Plan provincial de Carreteras del ejercicio de 2.016, para ejecutarla en el ejercicio de 2.017..

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Imagina Nívar y hace al Sr. alcalde las preguntas siguientes:

Preguntas:

- ¿Cómo van las conversaciones para mejorar las condiciones de transporte urbano en el municipio?

El alcalde le contesta que se han solicitado al Consorcio de Transportes nuevas paradas y mejora de las existentes.

- ¿qué ha pensado la corporación en relación a la colocación de más papeleras por el municipio? La solución de Setenil de las Bodegas, creemos que puede ser adaptada a Nívar para evitar que las papeleras llenas, causen molestias.

El alcalde le contesta y dice que se pensó en poner tres papeleras y ver donde colocarlas, pero todavía no se ha decidido su ubicación.-

- Según consta en el acta, en el planteamiento del Pleno anterior por parte de Imagina Nívar de que se cambiase de distribuidora de energía eléctrica, el alcalde contesta que lo estudiará. ¿tiene ya alguna valoración, al respecto?

El alcalde toma la palabra y le contesta que tenemos ofertas de cambio de Cia eléctrica y las estamos estudiando.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

- Información sobre los escombros en el camino a la fuente de nivar, donde estaban trabajando máquinas hace unos meses.

El alcalde le contesta que esto está denunciado en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día el Sr. alcalde mando se levantara la sesión siendo las 22 horas del día de la fecha de todo lo que yo el secretario doy fe.-



**AYUNTAMIENTO  
DE  
18214 NÍVAR  
(GRANADA)**

**DON JOSE CASTILLO LOPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NIVAR(GRANADA).-**

**CERTIFICO: Que el pleno de la corporación en su sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de dos mil diecisiete, entre otros, adopto el acuerdo siguiente:**

**ONCE.-COMPRAVENTA DE VIVIENDA Y SOLAR SITO EN AVDA. DE LA ALFAGUARA,12 DE NIVAR.-**

Toma la palabra el Sr. alcalde y manifiesta que como de todos es sabido en meses pasados se firmo un precontrato de compraventa entre Don Francisco Javier Díaz García como representante de los Herederos de Don Francisco Díaz García y Doña Encarnación García López y Don Rafael Leyva López alcalde-presidente del ayuntamiento de Nívar. El objeto de este precontrato es la compraventa por parte del ayuntamiento de la vivienda y solar sito en la Avda. de la Alfaguara núm. 12 de esta localidad, dicha finca urbana consta de un solar de 488 m2 con una superficie construida de 205 m2 y con un valor de 55.000 euros.

El alcalde sigue manifestando que Don Francisco Javier Díaz García como representante legal de sus hermanos le ha comunicado, que ya tienen arreglado toda la documentación legal para poder venderle al ayuntamiento el bien inmueble descrito anteriormente, por lo que somete este asunto a la consideración del ayuntamiento pleno.

**El pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por Unanimidad de todos los miembros de derecho,que forma la corporación (Mayoría absoluta Legal),lo siguiente:**

**1º.-Aprobar la compraventa de la vivienda y solar sito en la Avda. de la Alfaguara núm. 12 de esta localidad, dicha finca urbana consta de un solar de 488 m2 con una superficie construida de 205 m2 y con un valor de 55.000 euros propiedad de Don Francisco Javier Díaz García como representante de los Herederos de Don Francisco Díaz García y Doña Encarnación García López.**

**2º.-Facultar al Sr. alcalde para que eleve dicha compraventa en escritura pública ante notario en nombre de la corporación.**

**Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde en Nívar a diez de Mayo de dos mil diecisiete.-**

**Vº Bº**

**El alcalde**